

Mecanismos de acción para el fomento de los derechos fundamentales de los 'habitantes de la calle' en Montería-Córdoba

Miguel Rafael Escobar-Melguizo 

Magíster en Ciencias Sociales. Abogado

Investigador independiente. Montería, Colombia

miguelescobarm@hotmail.com

Resumen

El fenómeno multicausal habitantes de la calle se materializa en una realidad social que abarca, tras su inusual modo de vivir, complejas problemáticas y se incrementa cada día en la dinámica de las ciudades del mundo. En este contexto, dentro del marco legal colombiano, se persigue fijar lineamientos que garanticen mejores condiciones de vida para esta población a través de la Ley 1641/2013, y de políticas públicas que se destacan en cada Departamento, sin embargo, su comparación con la realidad vivida da cuenta de que su aplicabilidad es deficiente y existen importantes brechas que cubrir. Este estudio interpretativo, bajo enfoque cualitativo, y método hermenéutico, tuvo el objetivo de generar mecanismos de acción para el fomento de los derechos fundamentales de los habitantes de la calle en Montería, Córdoba. La propuesta surge de la recolección de datos desde fuentes primarias en el análisis de contenidos de los documentos legales para definir este fenómeno social y la interpretación del diálogo con informantes clave que los confrontan con la realidad social respectiva. Efectivamente, el resultado permitió desarrollar un proceso de construcción donde se formularon mecanismos de acción según las categorías resultantes en unidades hermenéuticas como orientaciones generadas en búsqueda de soluciones óptimas que permitan brindar el apoyo sociojurídico y económico para las personas habitantes de la calle. Como conclusión, se plantea el resultado como un aporte a los entes gubernamentales para ser tomado en cuenta en la elaboración de futuras políticas públicas sobre habitantes de la calle.

Palabras clave: Habitantes de la calle; Mecanismos de acción; Derechos fundamentales; Aplicación de la ley; Política social.

Recibido: 18/09/2023 | Aprobado: 18/10/2023 | Publicado: 01/01/2024



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

Financiación o proveniencia del artículo: este artículo representa una parte de los resultados finales de la investigación "Fenómeno social habitantes de la calle en la ciudad de Montería: mecanismos para el fomento de sus derechos fundamentales", Universidad de Córdoba, Colombia.

¿Cómo citar este artículo? / How to quote this article?

Escobar-Melguizo, M. R. (2024). Mecanismos de acción para el fomento de los derechos fundamentales de los 'habitantes de la calle' en Montería-Córdoba. *Prospectiva. Revista de Trabajo Social e intervención social*, (37), e20513238. <https://doi.org/10.25100/prts.v0i37.13238>

e-ISSN: 2389-993X • <https://doi.org/10.25100/prts.v0i37.13238> • Universidad del Valle - Cali, Colombia

Mechanisms of action for the promotion of the fundamental rights of the 'homeless people' in Montería-Córdoba

Abstract

The multi-causal phenomenon 'homeless people' materializes in a social reality that encompasses, after their unusual way of life, complex problems, which increases every day in the dynamics of the world's cities. In this context, within the Colombian legal framework, the aim is to establish guidelines that guarantee better living conditions for this population through Law 1641 of 2013, and public policies that stand out in each Department. However, its comparison with the lived reality, realizes that its applicability is deficient and there are important gaps to cover. This interpretive study, using a qualitative approach and hermeneutic method, aimed to generate mechanisms for promoting the fundamental rights of homeless people in Montería, Córdoba. The proposal arises from the collection of data from primary sources in the content analysis of legal documents to define this social phenomenon and the interpretation of dialogue with key informants that confront them with the respective social reality. Indeed, the result allowed the development of a construction process where action mechanisms were formulated according to the resulting categories in hermeneutic units as guidelines generated in search of optimal solutions to provide socio-legal and economic support for homeless people. In conclusion, the result is presented as a contribution to government entities to be taken into account in the development of future public policies on homeless people.

Keywords: Homeless people; Action mechanisms; Fundamental rights; Law enforcement; Social policy.

Sumario: 1. Introducción, 2. Metodología, 3. Hallazgos, 3.1 Síntesis conceptual del fenómeno social Habitantes de la calle. Una interpretación sociojurídica, 3.2 Implementación de leyes y políticas públicas sobre la realidad social de los habitantes de la calle. Confrontando opiniones, 3.3 Mecanismos de acción para el fomento de los derechos fundamentales en el fenómeno social 'habitantes de la calle' en Montería-Córdoba. Una propuesta visionaria, 4. Conclusiones, 5. Referencias bibliográficas.

1. Introducción

El estudio y análisis de leyes, preceptos jurídicos y políticas públicas, generalmente se desarrolla con la finalidad de valorar la acción que emprenden los entes gubernamentales, como poderes públicos encargados de abordar, mitigar o solucionar ciertas problemáticas sociopolíticas y económicas de su territorio. De acuerdo a la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (2010) tales entes, “necesitan aprehender los problemas complejos, difusos y contradictorios que tratan de resolver sus políticas. Esta cuestión exige lógicas comprensivas frente a los análisis atomizados y descontextualizados de los controles administrativos tradicionales” (p. 5) con ello, se vislumbra la importancia y necesidad de investigaciones académicas respectivas, que sirvan como aporte válido a la evaluación de normativas, desde otros puntos de vista, contribuyendo con información diferenciada para los organismos públicos competentes en el marco del Derecho social y el diseño o mejoramiento de políticas públicas.

En este contexto, es menester considerar una problemática basada en la realidad social diferente a los cánones tradicionales de vida, representado por el grupo poblacional 'habitantes de la calle' (HC) el cual requiere de estudios especializados que permitan la comprensión de un fenómeno social cuya dinámica se debate por una parte, entre la vulnerabilidad, discriminación, pobreza extrema, indigencia; por otra parte, la peligrosidad, comportamiento disruptivo, delincuencia, enfermedades mentales, drogadicción; todo ello, aunado a la necesidad de conocer y comprender las verdaderas causas por las cuales estos sujetos se encuentran en situación de calle, entendiendo que son seres humanos vulnerados a causa de múltiples factores, que requieren atención y protección de sus derechos fundamentales.

Para las Ciencias Sociales, el estudio de este fenómeno social constituye un reto, sobre todo ante la intención de cubrir cada categoría que conforma los aspectos relativos al principio de la dignidad humana, desde la administración pública y las ciencias políticas. Al respecto, la Constitución Nacional de Colombia contempla concretamente la defensa de los derechos fundamentales tales como el libre desarrollo de la personalidad, vivienda digna, salud, familia, entre otros; que en todo caso urgen en los habitantes de la calle (Bustamante-Durán y Mejías-Garcés, 2019).

La proliferación de habitantes de la calle, tanto en las grandes ciudades, como en las intermedias, es un fenómeno social que se evidencia cada día con mayor énfasis. Tal es el caso, de la ciudad de Montería, en el Departamento de Córdoba, cuya problemática se confirma desde el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2021) en un reciente censo, donde refiere que 138 habitantes de la calle, distribuidos en 91,3% hombres y 8,7% mujeres, han sido censados y van en aumento. De estas cifras, 93% no pertenecen a ningún grupo étnico, 4,4% son afrodescendientes, y 2,6% indígenas; además de que se destaca que el grupo etario con mayor porcentaje se encuentra entre 35 y 39 años. Mientras que las posibles causas que condujeron a

estas poblaciones a vivir en tales condiciones fueron identificadas 34,2% por consumo de sustancias psicoactivas, 21,9% por conflictos o dificultades familiares, 14,9% por gusto personal, 9,6% otra razón, 7% dificultades económicas y 6,1% por falta de trabajo, entre otros.

Asimismo, de la totalidad de habitantes de la calle censados, el DANE (2021) obtuvo 114 entrevistas directas de las cuales se determinó que 54,4% pertenecen al mismo municipio Montería, 43% a otros municipios del país y 2,6% son de otro país, con lo cual se descarta en esta ciudad el factor migración como causal del incremento de la habitanza en calle. Del mismo modo, con la técnica empleada de observación directa, se recolectó información relacionada con la condición física de esta población, de la que se puede inferir que probablemente el deplorable aspecto en que se encuentran se deba al consumo de drogas, la deficiente alimentación y el padecimiento de enfermedades mentales, entre otros trastornos.

En cuanto al marco legal que pretende controlar y dar mejoramiento a esta situación, el Estado colombiano cuenta con la Ley 1641/2013, el Decreto 1285/2022 y su anexo técnico, y específicamente en Montería, el Acuerdo 074/2017, como única iniciativa de política social sobre habitantes de la calle. No obstante, en la realidad social la debilidad de su implementación es palpable, así como el resto de las normativas.

Al respecto, Bustamante-Durán y Mejías-Garcés (2019) señalan que "...esta problemática parece no tener solución, pues se evidencia el vacío institucional debido a la falencia de mecanismos que solucionen el incremento de habitantes de calle, dado que ... se encuentran vulneradas y olvidadas por parte del Estado" (p. 3).

En virtud de ello, se desarrolla una investigación primaria para analizar el fenómeno social *habitantes de la calle* en la ciudad de Montería, a partir de la cual se despliega el presente estudio que resume el análisis de contenidos de los documentos legales definiendo sociojurídicamente este fenómeno social, en segundo lugar, se compendia la interpretación de diálogos con informantes clave que confrontan la aplicabilidad del marco legal con la realidad social respectiva; lo cual da paso al objetivo general de este artículo, de proponer mecanismos de acción para el fomento de los derechos fundamentales de los habitantes de la calle en Montería, Córdoba, como producto final que permita ser considerado como ideas conducentes a dar soluciones óptimas para el tratamiento de esta problemática.

2. Metodología

Para determinar la orientación filosófica de la investigación, se parte de la representación de la realidad del objeto de estudio, el enfoque teórico y el diseño según el tipo de investigación, todo desde la perspectiva del derecho social.

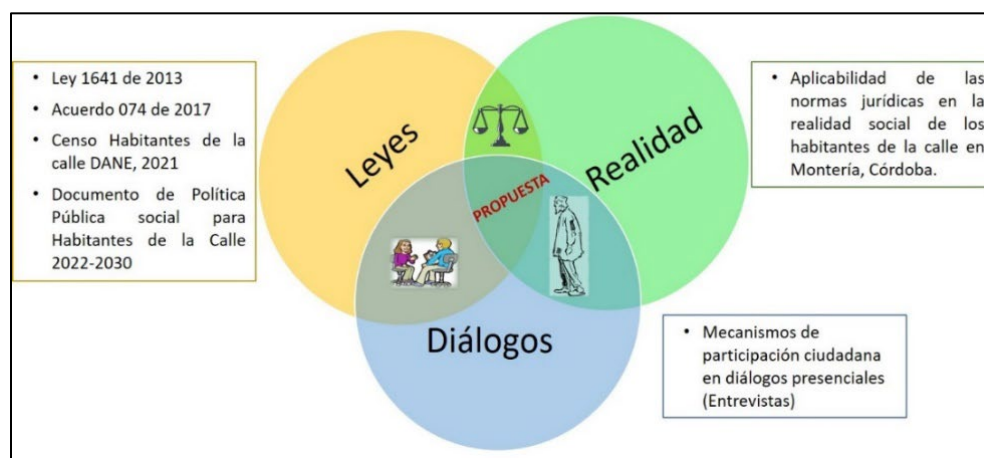
En efecto, se desarrolla a través del enfoque cualitativo, un estudio interpretativo, con método hermenéutico.

Se identifica como estudio interpretativo, tomando en cuenta que en el mismo, la concepción del conocimiento científico trata de la complejidad de la realidad bajo la interacción sujeto-objeto del conocimiento, por lo cual Gómez-Mendoza *et al.* (2010), exponen al respecto que “lo real está sujeto a las interpretaciones, que se le pueden comprender dándole un sentido generado por el encuentro en su contexto entre el investigador y el objeto de la investigación” (p. 69). Los resultados derivados del mismo en una realidad dinámica y diversa permiten la elaboración de una descripción ideográfica del fenómeno estudiado, en profundidad, es decir, en forma tal que el objeto estudiado queda claramente individualizado, por las percepciones propias de la subjetividad, entendida en la teoría jurídica como criterios morales y principios.

A partir de un enfoque cualitativo, se procede con el método hermenéutico, por medio del cual se capta el significado de la situación problema al concretar una interpretación íntegra del proceso comunicativo de los informantes clave, dentro de los aspectos particulares del contexto al cual pertenecen. De esta manera el diseño parte de la recolección de datos desde fuentes primarias en el análisis de contenidos de los documentos legales para definir este fenómeno social y la interpretación del diálogo con los colaboradores que confrontan con la realidad social respectiva.

Para contrastar estas normativas con su aplicación, se conformó un universo de doce (12) informantes clave, que corresponden a funcionarios de la Alcaldía de Montería, directamente relacionados con las normativas a población vulnerables habitantes de la calle, Representantes de ONG's legalmente constituidas y abocadas a la ayuda a los habitantes de la calle, concejales del Municipio Montería y habitantes de la calle rescatados y activos laboralmente.

En este sentido, el procedimiento se desarrolla en tres esferas, tal como se observa en la figura 1, donde la primera es sobre las leyes y normativas jurídicas, la segunda referida a la confrontación de la realidad, y ambas religadas al diálogo, cuya interpretación deriva en una propuesta de análisis de las acciones de los poderes públicos sobre la problemática de los habitantes de la calle.

Figura 1. Esferas involucradas en el método hermenéutico contextual.

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, al generar mecanismos de acciones para el fomento de los derechos fundamentales en el fenómeno social 'habitantes de la calle' en la Ciudad de Montería-Córdoba, estos se proponen a manera de orientaciones sistemáticas relacionadas con los derechos fundamentales analizados y se estructuran con base en las opiniones de los mismos informantes clave durante la entrevista. En este sentido, se identifican mecanismos de acción para restaurar la dignidad humana del HC, para su rehabilitación, impulsar el acceso al derecho fundamental a vivienda digna, la inclusión social y para la preparación hacia la productividad sustentable del HC.

3. Hallazgos

3.1 Síntesis conceptual del fenómeno social Habitantes de la calle. Una interpretación sociojurídica

El reto de conceptualizar a los habitantes de la calle como un fenómeno social, lleva implícita la acción de considerar su complejidad de vida y la dinámica de su realidad social, junto a los factores estructurales e individuales que los han conllevado a permanecer en ese modus vivendi. En este sentido, el estudio parte de reconocer en los postulados de Marx (1867) la definición de un fenómeno social como consecuencia de las relaciones de poder que se desarrollan en la sociedad, vinculadas a las incompatibilidades que se producen en su estructura interna.

A partir de este contexto, la investigación principal se vale del fundamento teórico que religa el significado de fenómeno social con el de habitantes de la calle, como población vulnerable que no posee un lugar adecuado para vivir, privados de servicios básicos, plenos de inseguridades (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2014) y que de acuerdo a las normativas sociojurídicas son considerados como situación problemática en las ciudades, por su comportamiento y uso inapropiado de espacios públicos.

En efecto, esta última característica referenciada, es corroborada en relación con las implicaciones de esta situación social, de acuerdo a Calderón-Vallejo et al. (2020) quienes consideran la generación de conflictos en cuanto a la seguridad ciudadana, ya que su particular *modus vivendi* les configura en un grupo social carente de identidad, donde la característica más destacada es el comportamiento social disruptivo y de autodestrucción; y donde, por supuesto, la convivencia ciudadana es decadente en su mayoría, presentando conductas delictivas, con hurtos, agresiones físicas, intimidación, infundiendo temor y aversión en las comunidades.

De esta manera, la interpretación del concepto desde el punto de vista sociojurídico, parte del estudio de los documentos que dan cuenta de la normativa jurídica del fenómeno social 'habitantes de la calle' en Montería, Córdoba, Colombia; entre los cuales se encuentran la Ley 1641/2013, Decreto 1285/2022, Acuerdo 074/2017, Acuerdo 029 de 2008, y *Censo habitantes de la calle* del DANE (2021). Estos documentos y otras normativas fueron solicitados por derecho de petición de información por una parte al Ministerio de Salud y Protección social y por otra, a la Alcaldía y al Concejo Municipal de Montería; así como también se acudió a las páginas web <https://vlex.com.co/> como fuente dedicada a información jurídica inteligente a nivel mundial y la dirección web <https://www.corteconstitucional.gov.co/> con la información de la jurisprudencia de la Corte constitucional colombiana.

En consecuencia, este artículo sintetiza los resultados sobre los términos hallados en la normativa jurídica sobre habitantes de la calle, articulando cada categoría como tipo de población, características, condición física, mental, de hábitat, conductual, económica, seguridad y convivencia, entre otras.

7

Atendiendo a estas consideraciones, los habitantes de la calle como fenómeno social registrado en las normativas jurídicas de Colombia y en especial de Montería, en el Departamento de Córdoba, se define como un grupo de personas cuyo lugar de hábitat son los espacios públicos en las ciudades, estigmatizados por un modo de convivencia inusual, en la complejidad de su vida, con falta de seguridad tanto para ellos como para su entorno, que acarrearán consecuencias al medio ambiente, al paisaje urbano, a la imagen de las ciudades, por la extrema pobreza en la cual se desenvuelven.

Debido a la disrupción de las normas tradicionales de comportamiento, asociadas a la delincuencia, drogadicción, indigencia, enfermedades mentales, violencia, se convierten en una población vulnerable, discriminada, excluida socialmente, generalmente sin aceptación, reconocimiento y respeto por parte del resto de la sociedad. Sin embargo, son seres humanos pertenecientes al territorio, con derechos fundamentales a la recuperación de su dignidad humana, asistencia pública integral, especial protección e igualmente, con derecho a ser considerados para su rehabilitación y reinserción productiva a la sociedad, a través del diseño de políticas públicas que integren cada categoría enunciada, así como variable de redes de apoyo,

acompañamiento psicosocial y de seguridad que permitan entender y canalizar los múltiples factores que ocasionan su condición.

3.2 Implementación de leyes y políticas públicas sobre la realidad social de los habitantes de la calle. Confrontando opiniones

La contextualización de la situación problema y la interpretación del diálogo con informantes clave que confrontan las normativas jurídicas sobre habitantes de la calle con la realidad social respectiva, se constituye en un desafío por develar brechas y deficiencias en las mismas, así como las verdaderas necesidades de esta población.

Partiendo del objeto de la Ley 1641/2013 referido a “establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas,” (Art. 1) se resumen en este artículo, la interpretación final de las opiniones de los colaboradores en cuanto a la aplicación real de estas cuatro acciones, sumado a sus propósitos que conllevan a la atención integral de esta población, su rehabilitación e inclusión social.

La primera acción es la Garantía de los derechos, entendida como el conjunto de medidas que aseguran el respeto y reconocimiento de los derechos de los habitantes de la calle; la cual implica la protección contra la discriminación y el acceso igualitario a servicios básicos como vivienda, alimentación y atención médica.

Al respecto, la opinión de los entrevistados concuerda en considerar que las garantías de los derechos del habitante de calle es una acción de las políticas públicas débilmente observada en la realidad, por cuanto se dista de evidenciar garantía de verdadera recuperación, rehabilitación, de protección y de salud para estas personas que reinciden una y otra vez en situaciones como el consumo de sustancias psicoactivas, porque no existe un seguimiento acorde.

...las políticas públicas se desvían y no llegan al HC, digamos al individuo mismo ese bienestar que debería estar buscando la política pública por hacer. (C. Villegas, comunicación personal, 24 de mayo de 2023)

Yo tengo 67 años, voy a cumplir el 21 de julio y sigo tocando las puertas aquí y allá ... hablé con el Gobernador, que me... den una ayuda, siquiera de vivienda... y naaada. (A. Torres, comunicación personal, 25 de mayo de 2023)

Asimismo, se considera que el Estado ha tenido fallas en esta acción, debido a que son políticas que no cuentan con recursos necesarios para garantizar tales derechos y evidentemente sin recursos económicos para su implementación, esta no llegará a lograr el objeto que se plantea.

considero que la garantía al derecho fundamental a vivir y a estar en una vivienda digna, ¿sí? programas de vivienda, programas de empleo... pero ¿cómo se le garantiza a un HC esos derechos? con recursos y estos son los que faltan. (D. Acosta, comunicación personal, 06 de junio de 2023)

El discurso de los informantes clave concuerda con los postulados de Astwood (2017) quien plantea la importancia del respeto a los derechos fundamentales de manera sistémica, a partir de la libre determinación de la persona, consagrado en la Constitución colombiana de 1991, abarcando el principio de la dignidad humana y el derecho a la salud, exponiendo que “al garantizar este derecho fundamental, “se permite ...el ejercicio de otros derechos ...” (p. 107).

La siguiente acción es la de promocionar los derechos, para lo cual, en la interpretación del diálogo de los opinantes se resalta la idea de que la aplicación de la política pública para habitantes de la calle debe ser promocionada por las autoridades competentes, informando y educando sobre estos, así como también aclarando en todo momento, lo que realmente son sus derechos fundamentales, así como sus deberes y las normativas de convivencia que deben acatar, lo cual no se está realizando en el contexto de estudio.

De pronto empiezan un proceso, pero se ha ido como por la tangente diría yo. Porque también hay un caso muy específico y es el que cuando una persona de esta llega y agrede a otra, o la mata; a este se le da un tratamiento, que no, no debería ser, ... diría que no porque no se debe dejar salir esta persona hasta que realmente no esté con un tratamiento acorde. Vuelve y lo hace y ya se siente con facultades para volverlo a hacer, porque ‘no, a mí me dejaron libre porque soy loquito’. Muchos de ellos lo dicen, no es que si yo hago algo no pasa nada, porque yo soy un loco y no es verdad, porque cada quien tiene sus derechos, pero también sus deberes y hay que promocionar tanto uno como el otro. (A. Solano, comunicación personal, 29 de mayo de 2023)

Coinciden así en los señalamientos de Bustamante-Durán y Mejías-Garcés (2019) especialmente al sugerir la promoción primero y luego la creación de políticas públicas relacionadas con los asuntos de normatividad frente a la problemática de los HC. Cabe resaltar el énfasis que se hace sobre la importancia de que estas políticas se vean plasmadas con claridad de tal manera que se puedan aplicar eficientemente al ser comprendidas en su esencia.

Por otra parte, respecto a la acción de proteger los derechos, se trata de medidas legales para salvaguardar los derechos de los habitantes de la calle y prevenir la violencia y el abuso, implica entre otros aspectos, la creación de albergues y refugios seguros que brindan protección, apoyo y atención integral a esta población. Desde esta perspectiva, se logra interpretar desde el diálogo de los informantes clave, la necesidad de llevar a cabo estas medidas, sobre todo en el caso de los refugios como medio de protección desde distintos ámbitos, así como la protección en otros aspectos más complejos como el suministro de sustancias psicoactivas.

...la estrategia de intervención debe considerar por lo menos tres líneas de acción ¿no es cierto?, o sea, un esquema que permite una evaluación integral; y cuando hablamos de integral hablamos de los problemas biomédicos, de los compromisos cognitivos, si los hay; de todos los determinantes psicosociales y todo la sumatoria de problemas biomédicos que existen; además, si hay un trastorno o no, mental o de consumo. (L. Novo, comunicación personal, 24 de mayo de 2023)

Esta acción, es explicada por Peláez-Grisales (2020) al ubicar el derecho fundamental a la especial protección de los habitantes de la calle; en una línea jurisprudencial donde se dictamina que el Estado debe asumir la responsabilidad principal y directa de satisfacer sus garantías mínimas de vida digna dado que ellos no lo pueden lograr por sí mismos. Sin embargo, la confrontación normativa con la realidad social inmediata, permite concluir en la evidencia del déficit de protección como responsabilidad del Estado y de las autoridades municipales, determinando fallas en las prácticas que permitan a los habitantes de la calle, cursar una vida de calidad, antes que solo el planteamiento de lineamientos para mejorar su calidad de vida.

En el caso de la acción de restablecer derechos, esta implica brindar servicios de rehabilitación, apoyo psicosocial y seguimiento para promover su recuperación, reinserción laboral y autonomía. Guarda estricta relación con los propósitos del mismo objeto de la Ley 1641/2013, sobre la Atención integral, rehabilitación e inclusión social. Sobre el particular, Landazabal-Patiño y Parra-Castaño (2018) refieren que esta acción y los propósitos derivados deben perseguir en otros aspectos, el cobijar, dignificar y garantizar todo lo comprendido por derechos para estas personas.

Consecuentemente, se interpreta a partir de las entrevistas, que la ciudad de Montería no cuenta con espacios para cumplir con la acción de restablecer los derechos de los habitantes de la calle, por ello coinciden en señalar que no solo se necesita diseñar y adoptar leyes, marcos normativos y regulatorios; además de ello, se necesita presupuesto, recursos, financiación que permitan en efecto la viabilidad de las políticas públicas.

...si no hay la fuente económica para darle solución y restablecer esos derechos vulnerados, para tratar de darle solución a eso, es una ley que es muy bonita, es muy linda, muy sensible, muy humana, pero está desfinanciada, es una ley que prácticamente cuando la confronta la realidad de los municipios no tienen ningún presupuesto para eso, y entonces se convierte en Acuerdo y en ordenanza y muere. (D. Acosta, comunicación personal, 06 de junio de 2023)

Mientras que en el cumplimiento de los propósitos procedentes de esta última acción, se evidencia que en la realidad social del HC existe una brecha de atención presentada en la política pública para habitantes de la calle; identificada como la falta de continuidad en los programas, en la secuencia de los sistemas y estrategias planificadas cuyo reto es lograr la sensibilización, rehabilitación, resocialización y capacitación para la productividad sostenible; por lo cual, se necesita del planteamiento esencial de mecanismos de acción que permitan brindar el apoyo

sociojurídico y económico a futuros diseños de políticas públicas para las personas habitantes de la calle que den paso a soluciones óptimas en la mitigación de este fenómeno social.

Este resultado difiere del estudio realizado por Correa-Arango y Zapata-Posada (2007) quienes observaron en la ciudad de Medellín, “el esfuerzo que realiza el sistema público de atención para incentivar la búsqueda de procesos de afiliación o resocialización o reducción del daño del habitante de calle” (p.197) por lo cual la administración municipal desarrolla propuestas de intervención tratando de conocer con mayor énfasis las verdaderas necesidades del habitante de calle en sus condiciones de vida.

Al respecto, el estudio realizado por Romero-Plana (2023) se vincula con la interpretación crítica en este aspecto, toda vez que reconoce la necesidad del “establecimiento de lineamientos para la incorporación de personas excluidas del ámbito laboral formal por diversas causas” (p. 17). Corroborando la importancia de establecer alianzas estratégicas entre empresas y centros de apoyo que permita una integración social de los habitantes de la calle, desde la perspectiva de modelos de intervención a través del trabajo social.

3.3 Mecanismos de acción para el fomento de los derechos fundamentales en el fenómeno social 'habitantes de la calle' en Montería-Córdoba. Una propuesta visionaria

El estudio de la información recolectada en la investigación, a través de las teorías, leyes, normas y políticas públicas analizadas, las respuestas a los derechos de petición de información realizados al Ministerio de Salud y Protección social, al Concejo Municipal de Montería, y a la Alcaldía de Montería y, principalmente la interpretación del discurso dialógico de cada uno de los informantes clave permitió recabar datos y visiones para formular mecanismos de acción para el fomento de los derechos fundamentales en el fenómeno social 'habitantes de la calle' (HC) en la Ciudad de Montería.

Como fundamento teórico de la propuesta o aporte de nuevo conocimiento, se considera la teoría del desorden o el caos, representada por Balandier (2003) quien defiende que en toda realidad social existen dos perfiles, uno superficial y el otro más interno. En el primero se evidencian las formalidades de las estructuras oficiales y en el segundo la verdadera dinámica social, la cual a veces se sale del control de la primera; es entonces cuando necesita la movilización hacia el cambio, pues de todo desorden surge el orden y viceversa. Aunque el autor refiere que el desorden social actual, se halla en situaciones como las crisis bursátiles, las enfermedades epidémicas, y hasta los regímenes políticos que producen incertidumbre; también el fenómeno social de 'habitantes de la calle' y sus perspectivas de cambio, estaría incluido dentro de esta teoría.

En esta teoría, Balandier (2003) plantea que el desorden social configura sociedades inestables, cuya naturaleza se va deformando, puesto que el orden del conjunto siempre es vulnerable; generando incertidumbre, fragmentación y desigualdad; por lo cual surgen nuevos retos en las ciencias sociales, para estabilizar la organización social, como es el caso de la creación de normas y herramientas reductoras del caos. Refiere el teórico, que “la sociedad ya no es más lo que era; sus movimientos, sus cambios y desórdenes imponen otro diálogo con lo social a fin de que resulte más inteligible” (p. 61).

Definitivamente, la teoría del desorden marca pauta para considerar la formulación de mecanismos de acción para el fomento de los derechos fundamentales de los habitantes de la calle, ya que postula la importancia del rol de las prácticas políticas destacando el concepto de precariedad en las mismas; lo cual se vincula categóricamente en el déficit encontrado en el análisis de la aplicabilidad de la Ley 1641/2013 y las políticas públicas municipales en Montería, sobre el fenómeno social en estudio.

En tal sentido, conviene la generación de directrices o mecanismos de acción que desemboquen en la conducción y atención social de esta población vulnerable, de habitanza compleja y perpleja para la sociedad civil tradicional; respetando en todo caso, sus derechos fundamentales a través de la movilización hacia la evolución del actual desorden al orden constitucional, legal, normativo, de protección y tutela correspondiente con las acciones y propósitos del objeto de la Ley analizada para los habitantes de la calle.

12

Objetivo de la propuesta

Propiciar la generación de escenarios articulados, de carácter socio-jurídicos, políticos, institucionales y comunitarios que permitan el cumplimiento del objeto de la Ley 1641/2013 y documentos de política pública sobre habitantes de la calle en Montería, Córdoba; mediante mecanismos de acción para el fomento de sus derechos fundamentales.

Desarrollo de la propuesta

Escobar-Melguizo (2023), en atención al derecho de petición de información no. 202342400137132 presentado al Ministerio de Salud y Protección social (MSPS) sobre: ¿Qué actividades/acciones se han desarrollado para lograr formular el Plan Nacional de Atención Integral a las personas Habitantes de la calle (PNAIPHC), y de ‘no existir’ las fechas en algunos de los numerales anteriores, que actividades / acciones se han realizado por parte del Ministerio de Salud y Protección social (MSPS) se obtuvo respuesta donde se señala:

Como continuación de la recolección de insumos para avanzar en la elaboración del Plan, entre enero y febrero de 2022, se elaboró un formulario virtual de recolección de información de entes territoriales para establecer la oferta territorial que existe para la prevención de la



habitanza en calle y la atención a la población en situación de calle. Posteriormente al proceso de envío del formulario digital a entidades territoriales, se organizó la información y se presentaron los resultados en una mesa nacional que se realizó en octubre, y que se centró en las Implicaciones del Decreto 1285 de 2022 en el panorama nacional, la Política Pública Social para habitantes de la calle – PPSPHC 2022 -2023, y los avances en el insumo borrador de Plan de acción de la PPSPHC y los retos. (p. 2)

En 2023 el proceso de formulación del Plan de Acción contemplará la participación de los niveles de gobierno y otros actores del nivel nacional, departamental, distrital y municipal, puesto que el tema de habitante de la calle ha estado históricamente a cargo de los municipios, quienes cuentan con capacidad instalada y recursos (algunos), que debe considerarse como una fortaleza para la formulación, además los territorios son los que se encargarán de la intervención directa con la población, la cual se articulará con los nuevos desarrollos de carácter nacional, para lo cual se requiere una construcción conjunta de estrategias, sinergias y concurrencia y subsidiariedad de recursos. (Ministerio de Salud y Protección social [MSPS], 2023, p. 3)

Estas y otras respuestas establecidas en el documento dan cuenta de que aún se siguen formulando estrategias, interacciones, lineamientos y directrices para lograr a través del conjunto de actores involucrados en la solución al fenómeno social 'habitantes de la calle'; afrontar los retos que el mismo representa, en los diversos aspectos de los cuales está conformado el fenómeno.

En tal sentido, contar con el producto de una investigación científica que sirva de insumo teórico para el establecimiento de mecanismos de acción para el fomento de los derechos fundamentales de los habitantes de la calle en Montería, Córdoba, puede coadyuvar en la situación como una referencia metodológica que genere cambio en el marco de la construcción sostenida de las políticas públicas respectivas.

En consecuencia, se desarrollan algunas orientaciones apegadas a las políticas públicas desde el punto de vista de la realidad social y las verdaderas necesidades que los actores involucrados en el tema han manifestado sobre las debilidades evidenciadas a través del análisis del objeto de la Ley y las normativas municipales, con la intención de ser apoyo a los procesos de acciones alternas en la búsqueda de una aplicabilidad eficaz y eficiente de las intenciones sociopolíticas del Estado colombiano para tratar este fenómeno social.

Orientaciones para los mecanismos de acción en el marco del fomento de los derechos fundamentales de los habitantes de la calle

A continuación se enumera una serie de orientaciones que permitan el fomento de los derechos fundamentales de los habitantes de la calle, siguiendo un esquema sistemático que aborde estos derechos en el restablecimiento de la dignidad humana, a través de aspectos como el aseo, la salud, educación y protección; luego la rehabilitación en un proceso complejo pero significativo y necesario por todo lo que ello involucra: la vivienda, la inclusión social, y además

la capacitación y preparación para la productividad, permeando igualmente las acciones y propósitos del objeto de la Ley 1641/2013 y las normativas municipales.

Mecanismos de acción para restaurar la Dignidad humana del HC

Aseo

- El restablecimiento de la dignidad humana comienza por sentirse bien consigo mismo. Una persona que vea su propia imagen nítida limpia y agradable impacta positivamente en su auto concepto y en la motivación para seguir adelante en una recuperación que debe ser apremiante en el caso de los habitantes de la calle.
- El Estado debe gestionar tanto con las instituciones pública nacionales, departamentales y municipales de su dependencia, como de otras organizaciones comprometidas con la mitigación del fenómeno social habitantes de la calle, como es el caso de la secretaría de salud; jornadas consecuentes de aseo e higiene personal para esta población. Estas deberán incluir además del aseo, duchas, cortes de cabello, de uñas, revisión de dentadura y desinfección en general, hacerles también toma y proceso de muestras de sangre para descartar patologías específicas.

Alimentación y ropa

- Mantener centros de atención permanente y acopio de alimentos, ropa e insumos de aseo personal donde esta población vulnerable a través de cupos asignados de acuerdo a criterios concretos, puedan acceder a espacios para su aseo personal, asignación de ropa, además de servicios básicos de alimentación sana y balanceada que contribuya al equilibrio integral de la salud y al desarrollo de su autoestima.

Salud

- Considerar estrategias de intervención en líneas de acción o esquemas que permitan una evaluación integral; es decir, que incluya los problemas biomédicos del HC, los compromisos cognitivos, determinantes psicosociales, así como trastornos o no, mental o de consumo. Al realizar la evaluación en ese contexto, se tendrá una mejor noción del tipo de intervención a seguir.
- Una vez determinado el tipo de intervención, se deberá derivar hacia otras redes de apoyo social y a otros soportes y apoyos en la institucionalidad ya sean gubernamentales, familiares, comunitarios, incluso de fundaciones privadas, en donde pudiera encauzarse, para estructurar y definir mejor las líneas de acción de atención integral.

- Gestionar la organización de centros de atención en salud integral, donde pueda considerarse tanto la salud física, como la mental, emocional y espiritual. Centros de atención integral que aborden estrategias holísticas, medicina alopática, medicina homeopática, seguimiento psicoterapéutico, especialistas en psicología, especialistas en psiquiatría, tratamientos alternativos.
- Considerar la prevención y promoción de la salud, en programas de atención integral en salud auspiciados en interrelación nacional con organismos internacionales de apoyo humanitario para la prevención y tratamiento de adicciones, apoyo psicológico y asesoramiento legal.
- Permitir el acceso a programas de crecimiento personal, con cursos y talleres de automotivación, autoestima, resiliencia y terapias esenciales de respiración, meditación y ejercitación consciente de mente y cuerpo.

Educación

- Gestionar políticas educativas que garanticen el acceso a la educación formal y no formal de los niños y adolescentes que van creciendo en el entorno de HC, repensando orientaciones de aprendizaje desde la primera infancia que los ayude a comprender la importancia de lograr una calidad de vida para el crecimiento y prosperidad tanto individual como colectiva.
- Mantener programas de alfabetización para adultos HC, así como de capacitación y formación en oficios específicos, dentro de los centros de atención integral.

15

Protección

- Considerar programas de concienciación para la reducción de los procesos de exclusión de los HC creando una red de apoyo a nivel del sistema educativo como eje transversal de trabajo escolar en escuelas, universidades y otras instituciones educativas.
- Establecimiento de políticas de prevención de la violencia, abuso, y explotación hacia los HC, vinculados a eficaces mecanismos de denuncia y protección.
- Diseñar sistemas de protección integral al HC a través de entornos reticulares que incluyan líderes comunitarios, fundaciones humanitarias, denominaciones religiosas, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil en general, que redireccionen las acciones asistencialistas hacia un enfoque organizado y sistémico de atención, apoyo y resocialización para aquellos HC que concuerden en aceptar la ayuda de manera integral, pasando por todas las estaciones, fases o etapas que se señalan en las presentes orientaciones para los mecanismos de acción en el marco del fomento de sus derechos fundamentales.

Mecanismos de acción para la rehabilitación del HC

Una vez consideradas las orientaciones para mecanismos de acción hacia la restauración de la dignidad humana en los HC, como el aseo, alimentación y ropa, salud, educación y protección; resulta necesario considerar la rehabilitación para aquellos HC que así lo decidan; por lo tanto, es importante primero ejercer acciones de sensibilización antes que, de coerción, para que por voluntad propia se apeguen a los programas de rehabilitación.

- Utilizar conceptos de otras disciplinas del saber y la organización de ideas como la administración de empresas, para considerar estrategias de *Benchmarking* a través de las cuales se analicen políticas públicas de otros departamentos o municipios del país, así como de otros países para emular las mejores prácticas en el caso de la rehabilitación de los HC.
- Establecer alianzas interinstitucionales y coordinación entre entidades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil para ofrecer una atención integral y sostenida a los habitantes de la calle en proceso de rehabilitación.
- Considerar la creación y mantenimiento de hogares de paso, donde se reciba al HC dispuesto a la rehabilitación, como en un centro de atención hospitalaria de salud integral en desintoxicación, alimentación adecuada y atención de otras enfermedades. De los cuales se traslada a otro hogar de paso donde continúa la rehabilitación hacia la resocialización, sin descuidar las primeras etapas.
- Coordinar tratamientos psicológicos y psiquiátricos en todo HC dispuesto a la rehabilitación mediante políticas de reinserción social conducentes a oportunidades de superación personal y laboral.

Mecanismos de acción para impulsar el acceso al derecho fundamental a vivienda digna para el HC

- Reformulación de políticas de vivienda para los HC que han completado las etapas anteriores del sistema de reinserción social que permitan el acceso a viviendas adecuadas.
- Promoción para el fomento de otros programas de vivienda social, propuestos en consenso por la red de actores colaboradores; como solución habitacional digna para los HC.

Mecanismos de acción para la Inclusión social

- Diseño e implementación de programas de seguimiento y acompañamiento social que permitan evaluar de manera continua la situación de los habitantes de la calle y

- brindarles el apoyo necesario para mejorar su calidad de vida en actividades culturales, académicas, deportivas, de emprendimiento y aprendizaje.
- Implementar estrategias de prevención y dirigidas a la comunidad para abordar las causas subyacentes del fenómeno de los habitantes de la calle y promover una mayor conciencia social.
 - Establecer estrategias de reinserción social que faciliten la recuperación y la reconstrucción de la identidad y autonomía de los habitantes de la calle.
 - Desarrollo de campañas de difusión y concienciación sobre los derechos de los habitantes de la calle, promoviendo su inclusión social y la erradicación de estigmas y prejuicios.

Mecanismos de acción para la preparación hacia la productividad sustentable del HC

- Implementación de programas de formación y capacitación que promuevan la adquisición de habilidades y conocimientos para facilitar la reinserción social y laboral de los habitantes de la calle.
- Organizar programas de empoderamiento para el fomento de la autogestión y el desarrollo de habilidades de los HC rehabilitados, para una vida autónoma y digna.
- Capacitar a los HC para la productividad, fomentando el desarrollo de proyectos productivos que les permitan la estabilidad socioeconómica y a la vez la participación en el crecimiento económico de la ciudad.

17

Finalmente, es necesario mantener mecanismos de control y seguimiento a través de los cuales se logre evaluar cada política pública con cada acción emprendida y aplicada, para conocer su efectividad. Sin embargo, estas orientaciones solo se han concentrado en la consideración de los derechos fundamentales de los habitantes de la calle; pero queda claro que existen en este fenómeno social, aspectos más complejos como la cadena de distribución y suministro de drogas entre muchos de los HC; así como las complicaciones que ello significa para el HC, para la sociedad y para el Estado; lo cual amerita otro tipo de políticas y de mecanismos de gestión contundentes e inextricables referidos a la justicia social, esta vez abordado desde la perspectiva de los deberes de los habitantes de la calle.

4. Conclusiones

Significativamente, los informantes clave dieron opiniones y sugerencias de gran impacto, al consultarlos sobre los mecanismos de acción que consideran prudentes para superar el déficit de acciones en el marco de los derechos fundamentales de esta población específica en la ciudad de Montería, siendo enfáticos en una sistematización de criterios que van desde la necesidad de proveer un techo donde puedan dormir, hasta el suministro de alimentos, productos de aseo,

educación, capacitación y salud; esta última como un eje transversal que debe permear todo plan y proyecto a partir de la consideración de la salud física y mental de esta población.

Cada una de las orientaciones y sugerencias generadas en la investigación tienen la intención de proyectarse como aportes al diseño de futuras políticas públicas para los habitantes de la calle en el Municipio de Montería, que sirvan como puente entre los petitorios de estas personas y de otros actores vinculados de alguna manera con la problemática, y las instituciones públicas de la ciudad, y de esta manera, buscar soluciones óptimas que permitan brindar el apoyo sociojurídico y económico para que las personas en situación de habitante de calle puedan reintegrarse en los temas sociales y se cumplan sus derechos.

De manera concluyente, se considera la necesidad de articular las instituciones del Estado, como, por ejemplo, la defensoría del pueblo que es conocedora de toda esta normativa que busca la aplicación de la política pública para la protección de los habitantes en situación de calle y el Ministerio de Salud y protección en su constante colaboración de jornadas de aseo, higiene y salud para los HC. Es necesario acompañar a la administración pública en este camino de mitigar el fenómeno social 'habitantes de la calle' se necesita que todas las iniciativas que buscan mejorar las condiciones de vida de estos ciudadanos sean aplicables, por lo cual se debe trabajar en redes con todos los actores comprometidos con el cumplimiento de los lineamientos que proyecta la Ley 1641/2013 para que el Estado a través de la política pública de la garantía del cumplimiento de sus acciones y propósitos.

18

5. Referencias bibliográficas

- Acuerdo 029 de 2008. [Concejo de Montería]. Por el cual se expide el manual de convivencia y seguridad ciudadana del Municipio de Montería. Diciembre 29 de 2008. <https://monteriadcabeza.files.wordpress.com/2011/09/acuerdo029-manual-de-convivencia-monteria-cordoba-original.pdf>
- Acuerdo 074 de 2017. [Concejo de Montería]. Por medio del cual se establece la política pública social del habitante de la calle del Municipio de Montería. Diciembre 22 de 2017. <https://concejodemonteria.gov.co/acuerdo-n-074-de-2017-habitantes-de-calle/>
- Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios. (2010). *Fundamentos de evaluación de políticas públicas*. Ministerio de Política Territorial y Administración pública. Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios.
- Astwood, I. (2017). Libertad individual, salud y habitantes de la calle. *Páginas de Seguridad Social*, 1(2), 89-112. <https://doi.org/10.18601/25390406.n2.04>
- Balandier, G. (2003). *El desorden. La teoría del caos y las ciencias sociales. Elogio de la fecundidad del movimiento* (B. López, Trad.). Gedisa. (Trabajo original publicado en 1988).



- Bustamante-Durán, J., y Mejías-Garcés, B. (2019). *Situación de derechos humanos de habitantes de calle y la necesidad de políticas públicas del Municipio de Dosquebradas-Risaralda*. <https://hdl.handle.net/10901/20071>
- Calderón-Vallejo, G., Gómez-Vargas, M., Dávila-Cañas, L., Osorio-Salazar, M., y Caro-Cencio, E. (2020). Habitantes de calle en Medellín, Colombia: sus normas, derechos y deberes. *Equidad y Desarrollo*, (35), 167-185. <https://doi.org/10.19052/eq.vol1.iss35.8>
- Correa-Arango, M., y Zapata-Posada, J. (2007). La otra ciudad: los habitantes de la calle. *Prospectiva. Revista de Trabajo social e intervención social*. (12), 181-204. <https://doi.org/10.25100/prts.v0i12.960>
- Decreto 1285 de julio de 2022. [Ministerio de Salud y Protección Social]. Por medio del cual se adiciona el Capítulo 8 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la política pública social para Habitantes de la calle 2022-2031. Julio 22 de 2022.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. (2021). *Caracterización demográfica y socioeconómica. Censo habitantes de la calle 2021*. DANE. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/censo-habitantes-calle/caracterizacion-CHC-2021.pdf>
- Escobar-Melguizo, M. R. (2023, 23 de enero). [Radicado No. 202342400137132]. Derecho de petición de información. Asunto: Plan Nacional de Atención Integral a las Personas Habitantes de la Calle (Ministerio de Salud y de la Protección Social), Montería, Colombia.
- Gómez-Mendoza, M. A., Deslauriers, J. P., y Alzate-Piedrahita, M. (2010). *Cómo hacer tesis de maestría y doctorado. Investigación, escritura y publicación*. Ecoe Ediciones.
- Landazabal-Patiño, A., y Parra-Castaño, S. (2018). *Análisis de la pertinencia de la declaratoria de interdicción de la población habitantes de calle desde el régimen jurídico de la igualdad* [Trabajo de pregrado, Universidad Autónoma de Bucaramanga]. Archivo digital. <http://hdl.handle.net/20.500.12749/630>
- Ley 1641 de 2013. Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones. Julio 12 de 2013. DO: 48.849: Bogotá.
- Marx, K. (1867). *El capital. Crítica de la economía política*. Tomo I. Siglo XXI.
- Ministerio de Salud y de la Protección Social [MSPS]. (2023, 27 de febrero). [Radicado No. 202316400343131]. Respuesta a Derecho de petición de información. Asunto: Plan Nacional de Atención Integral a las Personas Habitantes de la Calle (Ministerio de Salud y de la Protección Social), Montería, Colombia.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2014). *Informe sobre los derechos humanos de los habitantes de calle*. ONU.
- Peláez-Grisales, H. (2020). Estudio sociojurídico crítico del derecho a la especial protección, aplicado al caso de los habitantes de calle del río Medellín en Colombia. *Revista Colombiana de Sociología*, 43(2), 191-213. <https://doi.org/10.15446/rsc.v43n2.82849>
- Romero-Plana, V. (2023). Situación de calle en el norte de México: apuntes para un modelo tridimensional de intervención social. *Prospectiva. Revista de Trabajo Social e intervención social*, (35), e20812274. <https://doi.org/10.25100/prts.v0i35.12274>